

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ALMACEN CERTIFICADO PRESTACION DE SERVICIOS	CÓDIGO:REG-ALM-101
		FECHA:Enero 2020
		VERSION:1
		PAGINAS: 1

La oficina de almacén de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA.

HACE CONSTAR

Que, dentro del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**, se encuentra el código UNSPSC, adoptado mediante resolución 001 del 01 de enero de 2026.

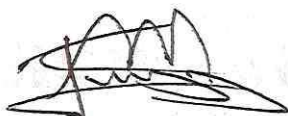
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78000000	78180000	78181500	78181500 ✓	
78000000	78180000	78181500	78181507 ✓	

Descripción:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS

Dada en Quimbaya Quindío. Marzo 17 de 2026

Atentamente,



LUIS FERNANDO ZULUAGA P
Técnico Administrativo (Almacenista)

ELABORO:	Luis Fernando Zuluaga
CARGO:	Almacenista
FECHA:	2020



E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
ALMACEN
CERTIFICADO DE SUMINISTROS

CÓDIGO:REG-ALM-101
FECHA:Enero 2020
VERSION:1
PAGINAS: 1

La oficina de almacén de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA.

HACE CONSTAR

Que, dentro del **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**, se encuentra el código UNSPSC, adoptado mediante resolución 001 del 01 de enero de 2026.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
25000000	25170000	25172100	25172100	

Descripción:

REPUESTOS PARA VEHICULOS

Dada en Quimbaya Quindío. Marzo 26 de 2026

Atentamente,

LUIS FERNANDO ZULUAGA P
Técnico Administrativo (Almacenista)

ELABORO:	Luis Fernando Zuluaga
CARGO:	Almacenista
FECHA:	2020

Nit: 890001006

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**CDP No. 92**

2026-03-16

AÑO FISCAL: 2026

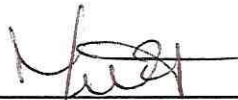
ESTADO: Confirmado

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURS O	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	212020100401	001	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO - PRODUCTOS METALICOS	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00
A	212020200808	001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00
TOTAL:				\$ 75.000.000,00			\$ 75.000.000,00

OBJETO CDP : SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO INCLUYENDO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO



MARIA EUGENIA AGUDELO RINCON

Profesional Presupuesto Contratista

COMPROMISO
RP No.160

Fecha : 14/04/2026

Estado : **Confirmado**

Tercero: 7531830 EDGAR ESPINOSA HIDALGO

Documento: **Contrato CTO SUMINISTROS N° 091**

Detalle : SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, INCLUYENDO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
CDP	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
92	212020100401	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO - PRODUCTOS METALICOS	001 - GASTOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 55.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 55.000.000,00
92	212020200808	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN- MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	001 - GASTOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00
Total Compromiso :					\$ 75.000.000,00			\$ 75.000.000,00



MARIA EUGENIA AGUDELO RINCON

Profesional Presupuesto Contratista

 E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 1 - 12

Quimbaya, 14 de abril de 2026

En cumplimiento del numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA** procede a realizar el estudio previo y análisis del sector, tendiente a identificar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de suministro.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Establece el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia que, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 209 Constitucional contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, dispone la citada norma que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con la Ley 489 de 1998, artículo 38, dentro de la estructura del Estado colombiano, concretamente en la rama ejecutiva del poder público se encuentran las Empresas Sociales del Estado E.S.E.

Ahora bien, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 024 del 9 de diciembre de 2004, tiene como objetivo es la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS		CÓDIGO:FOR-JUR-103
	JURIDICA		FECHA: ENERO 2026
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		VERSION:3
	CONTRATACIÓN DIRECTA		PAGINAS: 2 - 12

Así mismo la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en desarrollo de su objeto, ejecuta los siguientes servicios asistenciales: consulta externa, apoyo diagnóstico, servicio de urgencias, servicio de hospitalización, servicio farmacéutico, entre otras, y como apoyo a estas actividades también cumple funciones administrativas.

La entidad cuenta con CUATRO (4) AMBULANCIAS, UNA (1) UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLOGICA, Y DOS (2) CAMIONETA TOYOTA DE ADMINISTRACION, para el funcionamiento y servicio de la entidad, lo cual dichos vehículos requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno que permitan su apropiada conservación y funcionamiento para la entidad. Además de la seguridad del paciente, así mismo dentro del inventario de vehículos se encuentra la camioneta toyota de placas QYA 560, la cual requiere de un mantenimiento y reparación especial en el motor. Señalando que dichos mantenimientos para que sean efectivos, requieren no solo de la mano de obra, sino también y principalmente del suministro de repuestos.

Por lo anterior se hace necesario contratar el suministro de repuestos y como consecuencia de esta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la E.S.E. con una empresa o persona especializada en esta materia, y de los cuales se requiere un oportuno funcionamiento.

Para recibir el suministro solicitado se requiere contratar una persona natural o jurídica con el siguiente perfil:

Idoneidad: Si es persona natural que ejerza como comerciante, que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente contrato, y si es persona jurídica, que el objeto social de esta esté relacionado con el del presente proceso de contratación.

Experiencia: Haber suscrito al menos un contrato, con objeto similar al del presente proceso de contratación, y cuyo valor sea superior al valor del contrato a suscribir.

La presente contratación se encuentra plasmada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.

 E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 3 - 12

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.2. OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA INCLUYENDO LA PRESTACION DEL SERVIICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".

2.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS AMBULANCIA TOYOTA HILUX PLACA OKX 353
1	ACEITE DE MOTOR 15w40
2	FILTRO DE ACEITE
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	FILTRO DE AIRE
5	FILTRO AA
6	PASTILLAS DE FRENOS
7	BANDAS DE FRENO
8	LIQUIDO DE FRENO
9	ACEITE DE CAJA 80w90
10	GRASA DE RODAMIENTO
11	REFRIGERANTE GALON

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 4 - 12

12	BOMBILLOS
13	ACEITE HIDRAULICO
14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO
16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO
17	ALINEACION Y BALANCEO
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS AMBULANCIA NISSAN URBAN PLACA QYA 794
1	ACEITE MOTOR 15w40
2	FILTRO DE ACEITE
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	FILTRO DE AIRE
5	FILTRO AA
6	PASTILLAS DE FRENO
7	BANDAS DE FRENO
8	LIQUIDO DE FRENO
9	ACEITE DE CAJA 80w90
10	GRASA DE RODAMIENTO
11	REFRIGERANTE GALON
12	BOMBILLOS
13	ACEITE HIDRAULICO

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 5 - 12

14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO
16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO
17	ALINEACION Y BALANCEO
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS AMBULANCIA NISSAN FRONTIER PLACA OJZ 225
1	ACEITE DE MOTOR 15w40
2	FILTRO DE ACEITE
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	FILTRO DE AIRE
5	FILTRO AA
6	PASTILLAS DE FRENO
7	BANDAS DE FRENO
8	LIQUIDO DE FRENO
9	ACEITE DE CAJA 80w90
10	GRASA DE RODAMIENTO
11	REFRIGERANTE GALON
12	BOMBILLOS
13	ACEITE HIDRAULICO
14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 6 - 12

16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO
17	ALINEACION Y BALANCEO
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS AMBULANCIA HINDAY STARIA PLACA QPN 901
1	ACEITE MOTOR 15w40
2	FILTRO DE ACEITE
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	FILTRO DE AIRE
5	FILTRO AA
6	FILTRO DE CABINA
7	ACEITE DE CAJA 80w90
8	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES
9	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO
10	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO
11	ALINEACION Y BALANCEO
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS UNIDAD MEDICO ODONTOLOGICA FOTON PLACA OCH 812
1	ACEITE DE MOTOR 15w40
2	FILTRO DE ACEITE
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	FILTRO DE AIRE



E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
JURIDICA
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO:FOR-JUR-103

FECHA: ENERO 2026

VERSION:3

PAGINAS: 7 - 12

5	FILTRO AA
6	BANDAS DE FRENO TRASERAS
7	BANDAS DE FRENO DELANTERAS
8	LIQUIDO DE FRENO
9	ACEITE DE CAJA 80w90
10	GRASA DE REDAMIENTO
11	REFRIGERANTE GALON
12	BOMBILLOS
13	ACEITE HIDRAULICO
14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO
16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO
17	ALINEACION Y BALANCEO
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS CAMIONETA TOYOTA VIGO PLACA NSS 883
1	ACEITE MOTOR 15w40
2	FILTRO DE ACEITE
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	FILTRO DE AIRE
5	FILTRO AA
6	PASTILLAS FRENOS



	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 8 - 12

7	BANDAS DE FRENOS
8	LIQUIDO DE FRENOS
9	ACEITE DE CAJA 80w90
10	GRASA DE RODAMIENTO
11	REFRIGERANTE GALON
12	BOMBILLOS
13	ACEITE HIDRAULICO
14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO
16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO
17	ALINEACION Y BALANCEO
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS CAMIONETA TOYOTA VIGO PLACA QYA 560
1	ACEITE MOTOR 15w40
2	FILTRO DE ACEITE
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	FILTRO DE AIRE
5	FILTRO AA
6	PASTILLAS DE FRENO
7	BANDAS DE FRENO
8	LIQUIDO DE FRENO

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 9 - 12

9	ACEITE DE CAJA 80w90
10	GRASA DE RODAMIENTO
11	REFRIGERANTE GALON
12	BOMBILLOS ACEITE HIDRAULICO
13	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES
14	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO
15	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO
16	ALINEACION Y BALANCEO
17	LATONERIA Y PINTURA GENERAL (17 PIEZAS)
18	RECTIFICADORA (ENCAMISAR, LIMPIEZA DE CIGÜENAL, LIMPIEZA DE BLOQUE, ACOUPLE DE BIELA Y PISTONES, LAVADO MOTOR, ARREGLO CULATA, CAMBIODE SELLOS VALVULAS, RECTIFICADA DE ASIENTOS Y GUIAS)
19	MANO DE OBRA MOTOR DIESEL
20	MANO DE OBRA LAVADO DE INYECTORES
21	SILICONA
22	REFRIGERANTE GALON
23	ACEITE DE MOTOR 15w40
24	JUEGO DE PISTONES STD
25	JUEGO DE ANILLOS
26	KIT REPARTICION ORIGINAL
27	EMPAQUE DE MOTOR
28	CASQUETES DE BIELA
29	CASQUETES BCDA (BANCADA)

 E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 10 - 12

30	BOMBA DE ACEITE
31	BOMBA DE AGUA
32	FILTRO ACEITE
33	FILTRO COMBUSTIBLE
34	FILTRO AIRE
35	FILTRO AA
	OTROS MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y REPUESTOS PARA AMBULANCIAS Y CAMIONETAS
1	LLANTAS PARA CAMIONETAS Y AMBULANCIAS
2	LLANTAS PARA UNIDAD MOVIL FOTON
3	CLUCHT (DISCO, PRENSA Y BALIBOMBA)
4	CILINDRO DE FRENO
5	DISCO DE FRENO
6	VOLANTE CLUCHT
7	CULATA
8	PARABRISAS
9	MORDAZA
10	ROTULA
11	RADIADOR
12	TERMOSTATO
13	TERMINAL DIRECCION

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 11 - 12

14	BOMBA AGUA
15	BOMBA FRENO
16	RODAMIENTO DELANTERO
17	EMPAQUETADURA DE MOTOR
18	MANGUERA RADIADOR
19	BANDIZ DE ARRANQUE
20	RODAMIENTO ALTERNADOR
21	TROMPO DE TEMPERATURA
22	BATERIA AMPERAJE 1000
23	BATERIA AMPERAJE 1200
24	CABLES DE ALTA
25	CABLES DE INCIO
26	PUNTA DE EJE
27	CIGUEÑAL
28	ANILLOS PARA MOTOR
29	AMORTIGUADORES DELANTEROS
30	AMORTIGUADORES TRASEROS
31	KID DE MOTOR Y PISTONES
32	BOCIN RUEDA DELANTERA
33	SENSOR ABS
34	MUÑECOS BARRA ESTABILIZADORA



E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
JURIDICA
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO:FOR-JUR-103

FECHA: ENERO 2026

VERSION:3

PAGINAS: 12 - 12

35	GORRO VALVULAS
36	BUJE DE TIJERA
37	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE
38	CASQUETES DE BIELA
39	CASQUETES DE BANCADA
40	KIT PISTONES Y ANILLOS
41	TURBO
42	KIT REPARTICION DIESEL
43	BUJIAS
44	JUEGO DE VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE
45	BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO
46	BOMBA AUXILIAR
47	MOTOR DE ARRANQUE
48	CARDAN
49	SOPORTE DE MOTOR
50	ANILLOS AL 0.50
51	ALTERNADOR
52	BOBINA
53	BIELA MOTOR DIESEL
54	BRAZO AXIAL
55	TERMINAL DE DIRECCION



E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
JURIDICA
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO:FOR-JUR-103

FECHA: ENERO 2026

VERSION:3

PAGINAS: 13 - 12

56	GUARDAPOLVO DE DIRECCION
57	GUARDAPOLVO DE EJE
58	CRUCETA CARDAN
59	SUICHE ELECTRICO
60	SENSOR MAP
61	SENSOR MAF
62	BALIZA DE LUCES
63	SIRENA COMPLETA
64	LAMPARAS LATERALES RECTANGULARES
65	LAMPARAS OVALADAS
66	EXPLORADORAS PEQUEÑA
67	EXPLORADORA GRANDE
68	ESTABILIZADOR
69	CORREAS
70	INYECTORES
71	RETEN
72	HOJAS DE RESORTE
73	PASADORES HOJAS DE RESORTE
74	BUJES BALANCINES
75	LUBRICANTES (LIMPIADOR DE FRENOS, AFLOJA TODO)
76	REPUESTOS ELECTRICOS (INVERSOR)



E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
JURIDICA
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO:FOR-JUR-103

FECHA: ENERO 2026

VERSION:3

PAGINAS: 14 - 12

77	PLUMILLAS
78	EMPAQUE TAPA VALVULA
79	SILICONA (SELLANTE, ULTRA GREY)
80	BASE AMORTIGUADORES
81	MANO DE OBRA SINCRONIZACION DISE
82	MANO DE OBRA CAMBIO EMBRAGUE
83	MANO DE OBRA SUSPENSION
84	ALINEACION Y BALANCEO CAMIONETAS
85	MANO DE OBRA RECTIFICADORA CULATA (SELLOS ASIENTOS)
86	MANO DE OBRA TORNO
87	MANOS DE OBRA ANILLADO DE MOTOR
88	MANO DE OBRA SUSPENSION TRASERO
89	MANO DE OBRA REPRACION CAJA DE VELOCIDADES
90	MANO DE OBRA SCANNER
91	MANO DE OBRA LATONERIA Y PINTURA (PIZA)
92	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUE DE CULATA MOTOR DIESEL
93	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO INYECTORES DIESEL
94	MANO DE OBRA REPARACION DE MOTOR DIESEL
95	MANO DE OBRA ENGRASE RODAMIENTOS
96	MANO DE OBRA SISTEMA EURO 6
97	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO GENERAL

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 15 - 12

98	MANO DE OBRA TAPICERIAS GENERAL
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS
1	BATERIA GRANDE
2	CUÑETE DE ACEITE
3	FILTRO DE AIRE
4	FILTRO DE ACEITE
5	FILTRO DE COMBUSTIBLE
6	GALON DE REFRIGERANTE
7	MANTENIMIENTO PLANTAS ELECTRICAS
8	REVISION PLANTAS ELECTRICAS

2.3. Identificación en el Plan Anual de Adquisiciones:

la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en la Plataforma del SECOP II, bajo el (los) siguiente(s) código UNSPSC:

Que dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, Se encuentra el código UNSPSC. Adoptado mediante resolución 001 de enero 1 de 2026.

REPUESTOS PARA VEHICULOS

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO
25000000	25170000	25172100	25172100

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 16 - 12

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO
78000000	78180000	78181500	78181507

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Quimbaya.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 75.000.000), suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92 del 16 de marzo de 2026, expedido por área de presupuesto de la E.S.E.

2.7. Forma de Pago: La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante pagos mensuales conforme a las solicitudes que haga la supervisión del contrato, de acuerdo al valor de cada referencia de los elementos suministrados y los servicios prestados, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Expedir el correspondiente registró presupuestal.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual.
4. Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato.
6. Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual.

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 17 - 12

2.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.8.2.1. GENERALES:

- Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
- El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato; concretamente respetando la protección de datos personales.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.

2.8.2.2. ESPECIFICAS

1. Suministrar los repuestos y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de las especificaciones técnicas del presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato.
2. El contratista deberá suministrar los repuestos totalmente nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas y en condiciones operables en el momento del recibido por la entidad.
3. En caso de que se requiera el cambio de alguno de los repuestos suministrados, por razones de inoperabilidad o baja calidad, el contratista se deberá realizar el cambio del mismo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato.

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 18 - 12

4. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que se generen con ocasión del mantenimiento preventivo y correctivo como de repuestos instalados a los vehículos
5. Presentar las correspondientes facturas del mantenimiento preventivo y correctivo como de repuestos instalados a los vehículos. anexando el pago de la seguridad social.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del contrato, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del contrato, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por ARCESIO CASTAÑO CEBALLOS, encargado del área de mantenimiento o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir acta de inicio de actividades.
2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.
3. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
4. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.
5. Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato.
6. Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 19 - 12

7. Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
8. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
9. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.
11. Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

a) Manual de Contratación de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya.

“ARTICULO SEPTIMO: CUANTIAS DE CONTRATACION: LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, tendrá como cuantías para contratar, las siguientes:

1. Mínima Cuantía: Corresponde a aquellos contratos o procesos de selección que superan los 200 SMLMV hasta 500 SMMLV.

...
 ARTICULO SEPTIMO. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo 003 de 2014 el cual quedara así: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA (Q),

 E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 20 - 12

aplicará en su actividad contractual las siguientes modalidades y mecanismos de selección:

7.1. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. En cada caso se debe contar con un estudio de factibilidad que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de contratos y demás documentos previos que se establezcan en el presente manual de contratación en virtud del principio de planeación.

La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía sea inferior a 200 SMLMV.

...”

b) Código de Comercio Colombiano.

“ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.”

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$ 75.000.000).

4.1 ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

En aras de definir el valor del presente contrato, se solicitación cotizaciones a los siguientes proveedores, quienes cotizaron así:

 E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 21 - 12

Las cotizaciones con las cuales se realizó el estudio de mercado es la siguiente:

- TALLER DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPINOSA
- ALMACEN PINTOEXPRESS

No. Ítem s	DESCRIPCION	VALOR UNITARIOS COTIZACION. TALLER DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPINOSA	VALOR UNITARIOS COTIZACION ALMACEN PINTOEXPRESS
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS AMBULANCIA TOYOTA HILUX PLACA OKX 353		
1	ACEITE DE MOTOR 15w40	\$ 46.380	\$ 68.782
2	FILTRO DE ACEITE	\$ 74.799	\$ 93.840
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 126.145	\$ 245.146
4	FILTRO DE AIRE	\$ 74.799	\$ 74.800
5	FILTRO AA	\$ 60.499	\$ 66.450
6	PASTILLAS DE FRENOS	\$ 347.850	\$ 565.250
7	BANDAS DE FRENO	\$ 33.001	\$ 33.001
8	LIQUIDO DE FRENO	\$ 27.370	\$ 34.510
9	ACEITE DE CAJA 80w90	\$ 38.500	\$ 62.300
10	GRASA DE RODAMIENTO	\$ 40.700	\$ 40.700
11	REFRIGERANTE GALON	\$ 48.020	\$ 71.820
12	BOMBILLOS	\$ 36.750	\$ 36.751
13	ACEITE HIDRAULICO	\$ 38.500	\$ 56.269

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 22 - 12

14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES	\$ 198.000	\$ 424.699
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO	\$ 165.000	\$ 284.001
16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 327.250	\$ 589.050
17	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 110.000	\$ 124.950
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS AMBULANCIA NISSAN URBAN PLACA QYA 794		
1	ACEITE MOTOR 15w40	\$ 46.380	\$ 68.782
2	FILTRO DE ACEITE	\$ 61.709	\$ 96.747
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 77.350	\$ 102.459
4	FILTRO DE AIRE	\$ 74.799	\$ 74.800
5	FILTRO AA	\$ 60.499	\$ 66.450
6	PASTILLAS DE FRENO	\$ 207.450	\$ 445.450
7	BANDAS DE FRENO	\$ 33.001	\$ 33.001
8	LIQUIDO DE FRENO	\$ 27.370	\$ 34.510
9	ACEITE DE CAJA 80w90	\$ 38.500	\$ 62.300
10	GRASA DE RODAMIENTO	\$ 40.700	\$ 40.700
11	REFRIGERANTE GALON	\$ 48.020	\$ 71.820
12	BOMBILLOS	\$ 36.750	\$ 36.751
13	ACEITE HIDRAULICO	\$ 38.500	\$ 56.269
14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES	\$ 198.000	\$ 424.699

 E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 23 - 12

15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO	\$ 165.000	\$ 284.001
16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 327.250	\$ 589.050
17	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 110.000	\$ 124.950
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS AMBULANCIA NISSAN FRONTIER PLACA OJZ 225		
1	ACEITE DE MOTOR 15w40	\$ 46.380	\$ 68.782
2	FILTRO DE ACEITE	\$ 74.799	\$ 93.840
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 103.530	\$ 115.430
4	FILTRO DE AIRE	\$ 74.799	\$ 74.799
5	FILTRO AA	\$ 60.499	\$ 66.450
6	PASTILLAS DE FRENO	\$ 301.070	\$ 420.070
7	BANDAS DE FRENO	\$ 33.001	\$ 33.001
8	LIQUIDO DE FRENO	\$ 27.370	\$ 34.510
9	ACEITE DE CAJA 80w90	\$ 38.500	\$ 62.300
10	GRASA DE RODAMIENTO	\$ 40.700	\$ 40.700
11	REFRIGERANTE GALON	\$ 48.020	\$ 71.820
12	BOMBILLOS	\$ 36.750	\$ 36.751
13	ACEITE HIDRAULICO	\$ 38.500	\$ 56.269
14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES	\$ 198.000	\$ 424.699
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO	\$ 165.000	\$ 284.001

16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 327.250	\$ 589.050
17	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 110.000	\$ 124.950
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS AMBULANCIA HINDAY STARIA PLACA QPN 901		
1	ACEITE MOTOR 15w40	\$ 46.380	\$ 68.782
2	FILTRO DE ACEITE	\$ 73.780	\$ 303.037
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 199.920	\$ 199.920
4	FILTRO DE AIRE	\$ 80.920	\$ 116.620
5	FILTRO AA	\$ 74.799	\$ 115.430
6	FILTRO CABINA	\$ 80.920	\$ 80.920
7	ACEITE DE CAJA 80w90	\$ 38.500	\$ 56.269
8	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES	\$ 198.000	\$ 424.699
9	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO	\$ 165.000	\$ 284.001
10	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 327.250	\$ 589.050
11	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 110.000	\$ 124.950
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS UNIDAD MEDICO ODONTOLOGICA FOTON PLACA OCH 812		
1	ACEITE DE MOTOR 15w40	\$ 46.380	\$ 68.782
2	FILTRO DE ACEITE	\$ 142.800	\$ 178.500
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 142.800	\$ 152.320

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 25 - 12

4	FILTRO DE AIRE	\$ 142.800	\$ 152.320
5	FILTRO AA	\$ 96.199	\$ 108.099
6	BANDAS DE FRENO TRASERAS	\$ 65.450	\$ 65.450
7	BANDAS DE FRENO DELANTERAS	\$ 77.760	\$ 82.534
8	LIQUIDO DE FRENO	\$ 27.370	\$ 34.510
9	ACEITE DE CAJA 80w90	\$ 38.500	\$ 62.300
10	GRASA DE REDAMIENTO	\$ 40.700	\$ 40.700
11	REFRIGERANTE GALON	\$ 48.020	\$ 71.820
12	BOMBILLOS	\$ 36.750	\$ 36.751
13	ACEITE HIDRAULICO	\$ 38.500	\$ 56.269
14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES	\$ 198.000	\$ 424.699
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO	\$ 165.000	\$ 284.001
16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 327.250	\$ 589.050
17	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 110.000	\$ 124.950
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS CAMIONETA TOYOTA VIGO PLACA NSS 883		
1	ACEITE MOTOR 15w40	\$ 46.380	\$ 68.782
2	FILTRO DE ACEITE	\$ 73.780	\$ 73.780
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 126.145	\$ 257.046
4	FILTRO DE AIRE	\$ 142.800	\$ 178.500

5	FILTRO AA	\$ 74.799	\$ 74.799
6	PASTILLAS FRENOS	\$ 374.850	\$ 565.250
7	BANDAS DE FRENOS	\$ 33.001	\$ 33.001
8	LIQUIDO DE FRENOS	\$ 27.370	\$ 34.510
9	ACEITE DE CAJA 80w90	\$ 38.500	\$ 62.300
10	GRASA DE RODAMIENTO	\$ 40.700	\$ 40.700
11	REFRIGERANTE GALON	\$ 48.020	\$ 71.820
12	BOMBILLOS	\$ 36.750	\$ 36.751
13	ACEITE HIDRAULICO	\$ 38.500	\$ 56.269
14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES	\$ 198.000	\$ 424.699
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO	\$ 165.000	\$ 284.001
16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 327.250	\$ 589.050
17	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 110.000	\$ 124.950
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS CAMIONETA TOYOTA VIGO PLACA QYA 560		
1	ACEITE MOTOR 15w40	\$ 46.380	\$ 68.782
2	FILTRO DE ACEITE	\$ 74.799	\$ 74.799
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 126.145	\$ 257.046
4	FILTRO DE AIRE	\$ 74.799	\$ 115.430
5	FILTRO AA	\$ 60.499	\$ 66.450

 E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 27 - 12

6	PASTILLAS DE FRENO	\$ 374.850	\$ 565.250
7	BANDAS DE FRENO	\$ 33.001	\$ 33.001
8	LIQUIDO DE FRENO	\$ 27.370	\$ 34.510
9	ACEITE DE CAJA 80w90	\$ 38.500	\$ 62.300
10	GRASA DE RODAMIENTO	\$ 40.700	\$ 40.700
11	REFRIGERANTE GALON	\$ 48.020	\$ 71.820
12	BOMBILLOS	\$ 36.750	\$ 36.751
13	ACEITE HIDRAULICO	\$ 38.500	\$ 56.269
14	MANO DE OBRA FRENOS GENERALES	\$ 198.000	\$ 424.699
15	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO BASICO	\$ 165.000	\$ 284.001
16	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$ 327.250	\$ 589.050
17	ALINEACION Y BALANCEO	\$ 110.000	\$ 124.950
18	LATONERIA Y PINTURA GENERAL (17 PIEZAS)	\$ 5.950.000	\$ 6.842.500
19	RECTIFICADORA (ENCAMISAR, LIMPIEZA DE CIGÜEÑAL, LIMPIEZA DE BLOQUE, ACOPLE DE BIELA Y PISTONES, LAVADO MOTOR, ARREGLO CULATA, CAMBIODE SELLOS VALVULAS, RECTIFICADA DE ASIENTOS Y GUIAS)	\$ 4.522.000	\$ 5.200.300
20	MANO DE OBRA MOTOR DIESEL	\$ 2.975.000	\$ 3.241.250
21	MANO DE OBRA LAVADO DE INYECTORES	\$ 1.666.000	\$ 1.915.900
22	SILICONA	\$ 83.300	\$ 95.795
23	REFRIGERANTE GALON	\$ 130.900	\$ 150.535
24	ACEITE DE MOTOR 15w40	\$ 417.422	\$ 480.033

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 28 - 12

25	JUEGO DE PISTONES STD	\$ 952.000	\$ 1.094.800
26	JUEGO DE ANILLOS	\$ 473.620	\$ 544.663
27	KIT REPARTICION ORIGINAL	\$ 833.000	\$ 957.950
28	EMPAQUE DE MOTOR	\$ 592.620	\$ 681.513
29	CASQUETES DE BIELA	\$ 188.020	\$ 216.223
30	CASQUETES BCDA (BANCADA)	\$ 218.960	\$ 251.804
31	BOMBA DE ACEITE	\$ 1.011.500	\$ 1.163.225
32	BOMBA DE AGUA	\$ 490.280	\$ 563.822
33	FILTRO ACEITE	\$ 74.800	\$ 86.020
34	FILTRO COMBUSTIBLE	\$ 126.146	\$ 144.330
35	FILTRO AIRE	\$ 74.800	\$ 86.020
36	FILTRO AA	\$ 60.500	\$ 69.575
	OTROS MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y REPUESTOS PARA AMBULANCIAS Y CAMIONETAS		
1	LLANTAS PARA CAMIONETAS Y AMBULANCIAS	\$ 922.026	\$ 1.160.026
2	LLANTAS PARA UNIDAD MOVIL FOTON	\$ 1.082.900	\$ 1.309.000
3	CLUCHT (DISCO, PRENSA Y BALIBOMBA)	\$ 2.376.000	\$ 3.566.000
4	CILINDRO DE FRENO	\$ 147.322	\$ 266.322
5	DISCO DE FRENO	\$ 320.705	\$ 320.705
6	VOLANTE CLUCHT	\$ 1.606.500	\$ 1.844.500

 E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 29 - 12

7	CULATA	\$ 4.557.700	\$ 5.735.800
8	PARABRISAS	\$ 809.200	\$ 940.100
9	MORDAZA	\$ 333.200	\$ 345.100
10	ROTULA	\$ 166.600	\$ 226.100
11	RADIADOR	\$ 595.000	\$ 654.500
12	TERMOSTATO	\$ 214.200	\$ 214.200
13	TERMINAL DIRECCION	\$ 142.800	\$ 190.400
14	BOMBA AGUA	\$ 309.400	\$ 333.200
15	BOMBA FRENO	\$ 357.000	\$ 714.000
16	RODAMIENTO DELANTERO	\$ 285.600	\$ 321.300
17	EMPAQUETADURA DE MOTOR	\$ 476.000	\$ 559.300
18	MANGUERA RADIADOR	\$ 198.254	\$ 198.254
19	BANDIZ DE ARRANQUE	\$ 190.400	\$ 214.200
20	RODAMIENTO ALTERNADOR	\$ 57.120	\$ 61.880
21	TROMPO DE TEMPERATURA	\$ 77.754	\$ 89.655
22	BATERIA AMPERAJE 1000	\$ 577.150	\$ 1.088.850
23	BATERIA AMPERAJE 1200	\$ 630.700	\$ 987.700
24	CABLES DE ALTA	\$ 238.000	\$ 273.700
25	CABLES DE INCIO	\$ 214.200	\$ 217.770
26	PUNTA DE EJE	\$ 285.600	\$ 285.600
27	CIGUEÑAL	\$ 3.451.000	\$ 4.641.000

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 30 - 12

28	ANILLOS PARA MOTOR	\$ 238.000	\$ 416.500
29	AMORTIGUADORES DELANTEROS	\$ 285.600	\$ 309.400
30	AMORTIGUADORES TRASEROS	\$ 279.650	\$ 351.050
31	KID DE MOTOR Y PISTONES	\$ 2.261.000	\$ 2.344.300
32	BOCIN RUEDA DELANTERA	\$ 357.000	\$ 380.800
33	SENSOR ABS	\$ 184.450	\$ 184.450
34	MUÑECOS BARRA ESTABILIZADORA	\$ 92.820	\$ 92.820
35	GORRO VALVULAS	\$ 154.700	\$ 226.100
36	BUJE DE TIJERA	\$ 95.200	\$ 98.770
37	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	\$ 392.700	\$ 398.650
38	CASQUETES DE BIELA	\$ 238.000	\$ 249.900
39	CASQUETES DE BANCADA	\$ 238.000	\$ 345.100
40	KIT PISTONES Y ANILLOS	\$ 1.166.200	\$ 1.174.530
41	TURBO	\$ 2.975.000	\$ 3.332.000
42	KIT REPARTICION DIESEL	\$ 892.500	\$ 903.210
43	BUJIAS	\$ 23.800	\$ 27.370
44	JUEGO DE VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE	\$ 297.500	\$ 321.300
45	BUJIAS DE PRECALENTAMIENTO	\$ 238.000	\$ 380.800
46	BOMBA AUXILIAR	\$ 333.200	\$ 333.200
47	MOTOR DE ARRANQUE	\$ 952.000	\$ 1.035.300
48	CARDAN	\$ 1.071.000	\$ 1.071.000

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 31 - 12

49	SOPORTE DE MOTOR	\$ 345.377	\$ 345.377
50	ANILLOS AL 0.50	\$ 392.700	\$ 404.600
51	ALTERNADOR	\$ 952.000	\$ 1.154.300
52	BOBINA	\$ 476.000	\$ 487.900
53	BIELA MOTOR DIESEL	\$ 452.200	\$ 467.670
54	BRAZO AXIAL	\$ 166.200	\$ 166.600
55	TERMINAL DE DIRECCION	\$ 158.570	\$ 158.270
56	GUARDAPOLVO DE DIRECCION	\$ 26.180	\$ 26.180
57	GUARDAPOLVO DE EJE	\$ 47.600	\$ 47.600
58	CRUCETA CARDAN	\$ 116.620	\$ 116.620
59	SUICHE ELECTRICO	\$ 52.598	\$ 88.298
60	SENSOR MAP	\$ 476.000	\$ 583.100
61	SENSOR MAF	\$ 452.000	\$ 470.050
62	BALIZA DE LUCES	\$ 3.332.000	\$ 4.635.050
63	SIRENA COMPLETA	\$ 1.785.000	\$ 2.142.000
64	LAMPARAS LATERALES RECTANGULARES	\$ 166.600	\$ 166.600
65	LAMPARAS OVALADAS	\$ 190.400	\$ 201.467
66	EXPLORADORAS PEQUEÑA	\$ 142.800	\$ 145.180
67	EXPLORADORA GRANDE	\$ 392.700	\$ 630.700
68	ESTABILIZADOR	\$ 53.550	\$ 58.310
69	CORREAS	\$ 136.850	\$ 160.650



E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
JURIDICA
ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO:FOR-JUR-103

FECHA: ENERO 2026

VERSION:3

PAGINAS: 32 - 12

70	INYECTORES	\$ 1.868.300	\$ 2.344.300
71	RETEN	\$ 41.650	\$ 41.650
72	HOJAS DE RESORTE	\$ 464.100	\$ 464.100
73	PASADORES HOJAS DE RESORTE	\$ 23.800	\$ 23.800
74	BUJES BALANCINES	\$ 26.180	\$ 26.180
75	LUBRICANTES (LIMPIADOR DE FRENOS, AFLOJA TODO)	\$ 41.650	\$ 29.750
76	REPUESTOS ELECTRICOS (INVERSOR)	\$ 654.500	\$ 702.100
77	PLUMILLAS	\$ 47.600	\$ 47.600
78	EMPAQUE TAPA VALVULA	\$ 107.100	\$ 107.100
79	SILICONA (SELLANTE, ULTRA GREY)	\$ 41.650	\$ 41.650
80	BASE AMORTIGUADORES	\$ 142.800	\$ 226.100
81	MANO DE OBRA SINCRONIZACION DIESEL	\$ 333.200	\$ 618.800
82	MANO DE OBRA CAMBIO EMBRAGUE	\$ 714.000	\$ 821.100
83	MANO DE OBRA SUSPENSION	\$ 298.505	\$ 298.506
84	ALINEACION Y BALANCEO CAMIONETAS	\$ 95.200	\$ 95.200
85	MANO DE OBRA RECTIFICADORA CULATA (SELLOS ASIENTOS)	\$ 714.000	\$ 797.300
86	MANO DE OBRA TORNO	\$ 142.800	\$ 142.750
87	MANOS DE OBRA ANILLADO DE MOTOR	\$ 1.904.000	\$ 1.904.000
88	MANO DE OBRA SUSPENSION TRASERO	\$ 238.000	\$ 249.900
89	MANO DE OBRA REPRACION CAJA DE VELOCIDADES	\$ 1.190.000	\$ 1.309.000
90	MANO DE OBRA SCANNER	\$ 95.200	\$ 101.150

91	MANO DE OBRA LATONERIA Y PINTURA (PIZA)	\$ 535.500	\$ 773.500
92	MANO DE OBRA CAMBIO EMPAQUE DE CULATA MOTOR DIESEL	\$ 952.000	\$ 952.000
93	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO INYECTORES DIESEL	\$ 535.500	\$ 535.500
94	MANO DE OBRA REPARACION DE MOTOR DIESEL	\$ 3.391.500	\$ 3.510.500
95	MANO DE OBRA ENGRASE RODAMIENTOS	\$ 214.200	\$ 214.200
96	MANO DE OBRA SISTEMA EURO 6	\$ 1.785.000	\$ 1.939.700
97	MANO DE OBRA SISTEMA ELECTRICO GENERAL	\$ 297.500	\$ 535.500
98	MANO DE OBRA TAPICERIAS GENERAL	\$ 1.428.000	\$ 1.547.000
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS		
1	BATERIA GRANDE	\$ 1.166.200	\$ 1.332.800
2	CUÑETE DE ACEITE	\$ 497.420	\$ 592.620
3	FILTRO DE AIRE	\$ 117.810	\$ 117.810
4	FILTRO DE ACEITE	\$ 111.265	\$ 118.405
5	FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 196.350	\$ 434.350
6	GALON DE REFRIGERANTE	\$ 65.450	\$ 65.450
7	MANTENIMIENTO PLANTAS ELECTRICAS	\$ 523.600	\$ 642.600
8	REVISION PLANTAS ELECTRICAS	\$ 235.620	\$ 330.820

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 34 - 12

4.2 VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el estudio realizado en el punto anterior, y razones de conveniencia técnica y económica para la entidad, el valor del contrato será SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 75.000.000), cuyo plazo será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. Distribuidos así:

CODIGO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.01.004.01 \$ 55.000.000

CODIGO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.08 \$ 20.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En ese orden de ideas, por tratarse de un contrato de suministro, se requiere que el futuro contratista cumpla con el perfil relacionado en el siguiente punto.

a. Acreditación de Idoneidad.

El futuro contratista que se elija para suplir la necesidad de la ESE debe contar con el siguiente perfil y como mínimo con los siguientes requisitos para celebrar el contrato:

Idoneidad: Si es persona natural que ejerza como comerciante, que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente contrato, y si es persona jurídica, que el objeto social de esta esté relacionado con el del presente proceso de contratación.

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 35 - 12

Experiencia: Haber suscrito al menos un contrato, con objeto similar al del presente proceso de contratación, y cuyo valor sea superior al valor del contrato a suscribir.

b. Requisitos habilitantes

El contratista debe presentar los documentos habilitantes que demuestran que puede contratar con la entidad y que no tiene inhabilidades que le impidan la ejecución del contrato, estos requisitos mínimos son:

- Propuesta económica de servicios.
- Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural debidamente actualizada y validada en el SIGEP II.
- Publicación y divulgación preactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en formato pdf realizado en el "Aplicativo para la Integridad Pública" Ley 2013 de 2019.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de libreta militar (Cuando aplique).
- Certificado de estudios y experiencia (Idoneidad y experiencia).
- Examen médico ocupacional con vigencia no mayor a tres (03) años.
- Certificación de afiliación a Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona natural).
- Certificado de antecedentes (Fiscales, disciplinarios, judiciales emitido por la Policía Nacional, Certificado de Medidas correctivas, Certificado de deudores morosos del estado, certificado de delitos sexuales, REDAM).
- Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Declaración relacionada con inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos.

Nota Importante: El contratista deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven.

- Estampilla Pro Cultura 1,5%.
- Estampilla pro Adulto Mayor 4%
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2%(en caso de que aplique)
- Estampilla prohospita 2%
- Retefuente (en caso de que aplique)

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 36 - 12

- Reteiva (en caso de que aplique)
- Las demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado el contratista.

LA ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la modalidad de contrato, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DEL RIESGO.

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO:FOR-JUR-103
			FECHA: ENERO 2026
			VERSION:3
			PAGINAS: 37 - 12

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración				Categoría	Periodicidad		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordados con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ejecución del contrato	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	seguimiento permanente	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	seguimiento permanente	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

TABLAS DE VALORACIÓN.

La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los 3 riesgos incluidos en la matriz de riesgos y genera la siguiente valoración para mitigar la ocurrencia y sus posibles impactos, así:

1. Incumplimiento de las actividades y obligaciones convenidas en el contrato

Este riesgo está ligado al contratista, otorgando una probabilidad de ocurrencia que se ubica en el rango (RARO), y de ocurrir el impacto para la entidad sería (MENOR), esta relación arroja una valoración combinada de (3), lo cual indica que este riesgo es administrable con seguimientos periódicos por parte del supervisor del contrato en la ejecución de actividades y obligaciones, garantizando el control en la posibilidad de ocurrencia.

2. Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ejecución del contrato

	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 38 - 12

Este riesgo se asocia a la entidad y al contratista y hace referencia a que puedan aparecer normas o regulaciones que limiten la posibilidad de realizar las actividades del contrato, generando una probabilidad de ocurrencia que lo ubica en el rango (POSIBLE) y su impacto de ocurrir sería (MENOR), lo cual arroja una valoración combinada de (5), indicando que este riesgo debe tener una administración permanente con seguimiento continuo que debe registrarse por parte del supervisor del contrato indicando los posibles cambios.

3. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

Este riesgo hace referencia a que el Estado o los entes territoriales pueden generar regulación que impidan movilidad, aislamiento o restricción a la realización de actividades en determinados espacios lo cual afectaría el desarrollo del contrato y por ende es necesario valorar la probabilidad de que ocurra, la cual se ubica en el rango (POSIBLE), así mismo, con esta valoración su impacto de ocurrir sería (INSIGNIFICANTE), arrojando una valoración combinada en la tabla de (4), indicando que este riesgo es administrable mediante seguimiento periódico por parte del supervisor del contrato indicando los posibles cambios y los controles adoptados.

impacto	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
valoración			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probable mente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

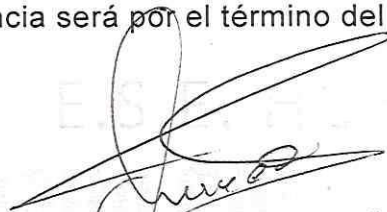
	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS JURIDICA ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:FOR-JUR-103
		FECHA: ENERO 2026
		VERSION:3
		PAGINAS: 39 - 12

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1.-AMPARO DE CUMPLIMIENTO Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento será el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y **seis (6) meses** más.

2.- AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. El amparo de calidad de los bienes a suministrar a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes a suministrar. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y **un (1) año** más.

Atentamente,



ARCESIO CASTAÑO CEBALLOS
 Encargado del area de Mantenimiento

Proyectó: Arcesio Castaño Ceballos. Area mantenimiento
 Revisó: Asesor jurídico. Adrián Vicente López González

Hoy catorce (14) de abril de 2026, me permito informarles que usted ha sido designado como supervisor del contrato de suministro N° 091 de abril 14 de 2026

Nombre del contratista: EDGAR ESPINOSA HIDALGO C.C. 7.531.830-0 de Armenia Quindío, Representante legal de la EMPRESA TALLER DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ ESPINOSA NIT. 7.531.830-0

Valor del contrato: \$ 75.000.000

El Notificador,



JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ

Gerencia

Notificado,



Notificado,

ARCESIO CASTAÑO CEBALLOS

Supervisor

Elaboro: Sandra Hernández/Secretaria



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026**

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 1-6

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 14 de abril de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **EDGAR ESPINOSA HIDALGO**, identificado con el Nit. No. 7.531.830-0, con establecimiento de comercio Taller de servicio automotriz Espinosa.Dirección: Carrera 23bCalle 14 23b-30, Armenia. Cel 3154335911.

OBJETO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA INCLUYENDO LA PRESTACION DEL SERVIICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 75.000.000).La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante pagos mensuales conforme a las solicitudes que haga la supervisión del contrato, de acuerdo al valor de cada referencia de los elementos suministrados y los servicios prestados, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

PLAZO DE EJECUCION:

A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 2-6

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO**, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y de otra, **EDGAR ESPINOSA HIDALGO**, identificado con el Nit. No. 7.531.830-0, con establecimiento de comercio Taller de servicio automotriz Espinosa, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) La entidad cuenta con CUATRO (4) AMBULANCIAS, UNA (1) UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLOGICA, Y DOS (2) CAMIONETA TOYOTA DE ADMINISTRACION, para el funcionamiento y servicio de la entidad, lo cual dichos vehículos requieren de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno que permitan su apropiada conservación y funcionamiento para la entidad. Además de la seguridad del paciente, así mismo dentro del inventario de vehículos se encuentra la camioneta toyota de placas QYA 560, la cual requiere de un mantenimiento y reparación especial en el motor. Señalando que dichos mantenimientos para que sean efectivos, requieren no solo de la mano de obra, sino también y principalmente del suministro de repuestos. b) Por lo anterior se hace necesario contratar el suministro de repuestos y como consecuencia de esta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la E.S.E. con una empresa o persona especializada en esta materia, y de los cuales se requiere un oportuno funcionamiento. c) Que el CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante, en los estudios previos a este contrato. e) Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92 de 2026** para cubrir el valor del suministro contratado. f) Que la Entidad ha verificado la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales por parte del Contratista. g) Que de acuerdo con el artículo 7 numeral 7.1.7 del Manual de contratación de la entidad se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de SUMINISTRO, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el Acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA INCLUYENDO LA PRESTACION DEL SERVIICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. **Nota:** Las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 091 de 2026

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 3-6

se encuentran discriminadas en los estudios previos que dieron origen al presente contrato, y los cuales hacen parte integral del mismo. **SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra. **TERCERA: -Valor y Forma de Pago.** El valor total del contrato es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 75.000.000). La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante pagos mensuales conforme a las solicitudes que haga la supervisión del contrato, de acuerdo al valor de cada referencia de los elementos suministrados y los servicios prestados, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. **Nota:** La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, y este deberá mantener los precios allí ofertados durante la vigencia del contrato. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes:** a) **Específicas del Contratista.** 1. Suministrar los repuestos y realizar los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de las especificaciones técnicas del presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato. 2. El contratista deberá suministrar los repuestos totalmente nuevos, no remanufacturados, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas y en condiciones operables en el momento del recibido por la entidad. 3. En caso de que se requiera el cambio de alguno de los repuestos suministrados, por razones de inoperabilidad o baja calidad, el contratista se deberá realizar el cambio del mismo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato. 4. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que se generen con ocasión del mantenimiento preventivo y correctivo como de repuestos instalados a los vehículos. 5. Presentar las correspondientes facturas del mantenimiento preventivo y correctivo como de repuestos instalados a los vehículos, anexando el pago de la seguridad social. b) **Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. 1. Expedir el correspondiente registro presupuestal. 2. Suscribir acta de inicio. 3. Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. 4. Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 5. Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. 6. Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. **QUINTA: -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social.** El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato. **SÉXTA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de ARCESIO CASTAÑO CEBALLOS, encargado del área de mantenimiento o quien haga sus veces. Quien se encargará de: 1. Suscribir acta de inicio de actividades. 2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 4-6

de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.3. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.4. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.5. Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato.6. Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 7. Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 8. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.9. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.11. Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo.**SÉPTIMA: -Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.**OCTAVA: - Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa al Rubro 212020100401 y 212020100808 de \$55.000.000 y \$20.000.000, respectivamente, presupuesto de la vigencia 2026. **NOVENA: MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo delaCONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga alaCONTRATANTE a autorizar la cesión. **DÉCIMA PRIMERA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** En caso

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 091 de 2026

CODIGO: AJ-CO-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 5-6

de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **PARAGRAFO.** Si la incurso en incumplimiento fuere **LA CONTRATANTE** y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se acudirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA CUARTA: -De las Cláusulas Exorbitantes.** En la ejecución del presente contrato, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades.** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DÉCIMA SEXTA: Descuento de Estampillas.** El contratista autoriza le sean descontados los valores correspondientes por concepto de estampillas municipales o departamentales. **DÉCIMA SÉPTIMA: Garantías:** El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1.-AMPARO DE CUMPLIMIENTO** Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento será el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y **cuatro (4) meses más.** **2.- AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.** El amparo de calidad de los bienes a suministrar a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes a suministrar. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del **veinte por ciento (20%)** del



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 091 de 2026

CODIGO: AJ-CO-160

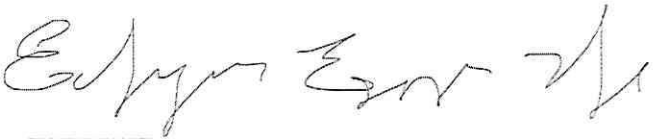
FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 6-6

valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y un (1) año más.
DÉCIMA OCTAVA: Domicilio Contractual. Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN-DAVID ARANGO RAMÍREZ
Contratante


EDGAR ESPINOSA HIDALGO
Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González – Asesor jurídico.

E.S.E. HOSPITAL

SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

QUIMBAYA

QUINDÍO



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
NRO. 091 DE 2026

CODIGO: AJ-AC-160

FECHA: 24-06-2020

VERSION: 1

PAGINAS: 1

CLASE DE CONTRATO Y NUMERO	CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO Nº 091 DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA INCLUYENDO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO
CONTRATISTA	EDGAR ESPINOSA HIDALGO C.C. 7.531.830 Representante legal; DEL TALLER DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESPINOSA.
VALOR CONTRATO	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$ 75.000.000) ASI: CODIGO 2.1.2.02.01.004.01 BIENES \$ 55.000.000 CODIGO 2.1.2.02.02.008.08 MNTN. \$ 20.000.000
CDP Y RP	CDP NRO. 92 DEL 16.03.2026 RP. NRO. 160 DEL 14.05.2026
POLIZA	60-46-101006582 DEL 15-04-2026
PLAZO DE EJEUCION	INICIA: EL QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). TERMINA: EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)
SUPERVISOR	ARCESIO CASTAÑO CEBALLOS. Coordinador de Mantenimiento

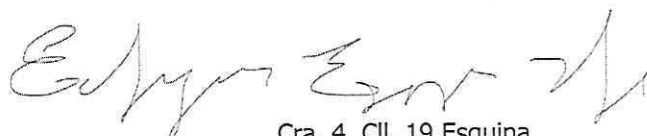
Siendo las 11:00 a.m. del día quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026) se reunieron en la dependencia de la Gerencia de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS el señor ARCESIO CASTAÑO CEBALLOS y el señor, EDGAR ESPINOSA HIDALGO Representante legal del taller de servicio automotriz Espinosa, Para suscribir el acta de inicio del contrato de suministro Nro. 091 de 2026.

Para constancia se firma el día quince (15) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



ARCESIO CASTAÑO CEBALLOS.
Supervisor del contrato

EDGAR ESPINOSA HIDALGO
Contratista



CIUDAD DE EXPEDICIÓN: ARMENIA			SUCURSAL: ARMENIA			COD. SUC: 60		NO. PÓLIZA: 60-46-101006582		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA: 15	MES: 04	AÑO: 2026	DÍA: 14	MES: 04	AÑO: 2026	HORAS: 00:00	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2027	HORAS: 23:59	TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO						IDENTIFICACIÓN:		C.C. :7,531,830	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ESPINOSA HIDALGO EDGAR						CIUDAD:		ARMENIA - QUINDIO	
DIRECCIÓN: CR 23 B CL 14 23 B 30						TELÉFONO:		3128319251	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO						IDENTIFICACIÓN:		NIT. :890,001,006-8			
ASEGURADO/BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA						CIUDAD:		QUIMBAYA - QUINDIO			
DIRECCIÓN: CARRERA 4 CALLE 19 ESQUINA						TELÉFONO:		7520200			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 091 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE REPUESTO PARA VEHICULOS DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA INCLUYENDO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

AMPAROS

RIESGO:	SUMINISTRO DE BIENES		
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/04/2026	30/04/2027	\$ 22,500,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	14/04/2026	31/12/2027	\$ 15,000,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 196,849.32	\$ 8,000.00	\$ 38,921.37	\$ 243,770.69	\$ 37,500,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
DIDIER ANDRES PAREJA BARRERO	230570	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 14 NO. 14 N - 30 PISO 1 - TELÉFONO: 7358800 - ARMENIA





60-46-101006582

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO SA

NIT. 860.009.578-5

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 60-46-101006582, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en ARMENIA, a los 15 días del mes de Abril de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010

www.segurosdelestado.com



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

60461010065820

NIT. 860.009.578-6

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	ESPINOSA HIDALGO EDGAR		C.C. C.C.:7,531,830	
LA SUMA DE:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 60-46-101006582			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ARMENIA - CU. ESTATAL - 101006582 - 0 - 0	\$ 196,849.32	\$ 8,000.00	\$ 38,921.37	\$ 243,770.69
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: DIDIER ANDRES PAREJA BARRERO - 230570			EFFECTIVO:	\$ 243,770.69
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 243,770.69
			CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

60461010065820

NIT. 860.009.578-6

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	ESPINOSA HIDALGO EDGAR		C.C. C.C.:7,531,830	
LA SUMA DE:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 60-46-101006582			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ARMENIA - CU. ESTATAL - 101006582 - 0 - 0	\$ 196,849.32	\$ 8,000.00	\$ 38,921.37	\$ 243,770.69
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: DIDIER ANDRES PAREJA BARRERO - 230570			EFFECTIVO:	\$ 243,770.69
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 243,770.69
			CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.60-46-101006582**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUCIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGUROSORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.